



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N°/68 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 25 MAY 2016

### EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 120-2016-GR-PUNO/ORA-ORRH sobre aplicación del Decreto Supremo N° 115-2016-EF; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en su Nonagésima Segunda Disposición Complementaria y Final precisa que: "de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo, no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo". De igual forma, en su tercer párrafo de la citada norma señala que: "Para efectos del pago del monto que se determine en aplicación de la presente disposición, el que efectúa de manera progresiva, constitúyese un Fondo, para lo cual se autoriza, de manera excepcional, al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de dicho ministerio, con cargo a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2015 del Presupuesto del Sector Público, hasta por la suma de S/. 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES)";

Que, el segundo párrafo de la norma citada, dispone crear una Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Nros. 19990 y 20530;

Que, cada entidad pública, bajo responsabilidad de su titular, deberá determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia 037-94, desde su entrada en vigencia;

Que, conforme al inciso b) del numeral 3.1, las entidades públicas deberán aprobar mediante resolución de su titular, la información determinada conforme al literal a) precedente;

Que, la documentación a que refiere los dos considerandos anteriores, deberá ser remitida por cada entidad pública a la Comisión Especial, a través de la Secretaria Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir de la vigencia del Decreto Supremo N° 115-2016-EF;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el informe N° 120-2016-GR-PUNO/ORA-ORRH de fecha 25 de mayo de 2016, en el que concluye que el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia 037-94 en el marco de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30372 Ley del Presupuesto para el Año Fiscal 2016, asciende a la suma total de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/34 NUEVOS SOLES (S/. 8,753,376.34) de 2681 beneficiarios conforme al Anexo 01 que forma parte de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
PRESIDENCIA REGIONAL

## Resolución Ejecutiva Regional

N°/68 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, ..... 25 MAY 2016 .....

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** VALIDAR el monto de OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/34 NUEVOS SOLES (S/. 8,753,376.34), según desagregado que muestra el Anexo 01 que forma parte de la presente resolución, para la devolución que el Pliego Presupuestario 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno descontó, respecto a la bonificación a que refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94 desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N°s 19990 y 20530.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR, como sustento del monto señalado en el artículo primero, los Formatos de Devolución de los Descuentos del DU N° 037-94, que forman parte de la presente resolución, en físico y magnético.

**ARTICULO TERCERO.-** PONGASE la presente resolución, en conocimiento de las dependencias e instancias respectivas, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



**JOAN LUQUE MAMANI**  
PRESIDENTE REGIONAL